

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes... 8 rs.
 Por tres id... 25
 Por seis id... 45
 Por un año... 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes... 11 rs.
 Por tres id... 32
 Por seis id... 62
 Por un año... 120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Después de transcurridos los primeros diez y seis meses de la presente guerra que tan sangrienta ha venido á hacerse, previó S. M., aconsejada de su Gobierno las consecuencias dolorosas que sucesivamente se han ido sintiendo, y para proveer á sus necesidades, entre varias disposiciones de buena organizacion aplicable al ejército, las cuales se hallan consignadas en la Real orden de 26 de Marzo de 1835, fué una de ellas la de prevenir la creacion de dos compañías de Distinguidos afectas á los depósitos de campaña que tambien por dicha Real determinacion se mandaron formar, fijando el uno en la plaza de Valladolid y el otro en la de Zaragoza como distritos confinantes al principal teatro de la guerra, y por consiguiente dichas compañías fueron designadas para establecerse en los mismos depósitos y puestos respectivamente, en los cuales deberian entrar todos los jóvenes aptos que llevados de un entusiasmo laudable por la defensa de la patria y su inclinacion á la carrera de las armas, se decidiesen á abrazar tan gloriosos objetos, con prevencion de que se prefiriese en esta parte y en igualdad de circunstancias, á los individuos inscriptos en las filas de la Milicia nacional, y concediendo igualmente espedita accion para el ingreso en estas compañías á los soldados y cabos de los cuerpos del ejército que reuniesen las cualidades requeridas; este loable pensamiento hizo experimentar resultados tan brillantes y provechosos, cual se habia propuesto S. M. al acordar la fundacion de aquellas, mandando llevar á cabo por otra Real resolucion de 1º de Abril del propio año. Una no pequeña parte del reemplazo de buenos oficiales que ha obte-

nido el ejército en los dos últimos años ha sido provenida de los jóvenes alumnos de estas compañías por lo que habiendo llegado á hacerse generalmente reconocida la utilidad de esta institucion, y movido los deseos de entrar en ella de muchos jóvenes, el Capitan general de Valencia propuso á S. M. en fines del citado año de 1835 la creacion de otra compañía en la capital de aquel reino: llevada de estos sentimientos se dignó acceder á la propuesta por Real orden de 20 de Noviembre del referido año; perseverando S. M. en estos principios sostenidos por la esperiencia y satisfactorios resultados de tan útil establecimiento, por otra Real orden de 12 de Enero de este año, que se circuló por este Estado mayor en 17 del mismo, se ve ha tenido á bien la Reina nuestra Señora acordar la creacion de otras dos compañías, estableciendo una en la ciudad de Granada y otra en la de la Coruña bajo las mismas reglas que las primeras, á excepcion de la edad de 18 años que se exigia á los aspirantes, pues que para ayudar su incremento se ha servido reducirla á la de 16. El Inspector general de infanteria en comunicacion de 23 de Febrero último me invita á que imagine medios que difundidos estimulen el espíritu público de los jóvenes y familias que se hallasen con las aptitudes oportunas; así que, por lo que concierne á esa provincia de su mando, procurara V. S. poner en juego cuantos recursos le sugiera su buen celo por el servicio de la patria y consecucion del triunfo de la sagrada causa que defendemos, usando entre otros que V. S. alcance el de la insercion en el Boletín oficial de la instruccion de los adjuntos egemplares, disponiendo su reimpression si así conviniese, considerando que á estos fines debemos todos de consuno secundar aquellas miras de utilidad y conveniencia, que lo sean hacia el buen estado del ejército, esplendor y prosperidad del trono constitucional de Isabel II.

y libertades patrias. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 15 de Marzo de 1838.—*El Barón de Carandélet.*—Sr. Comandante general de la provincia de Segovia.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA.

INSTRUCCION

sobre el modo como deben promover y documentar las instancias los aspirantes á las plazas de alumnos de las compañías de Distinguidos mandadas crear de Real orden en Zaragoza, Zamora, Valencia, Granada y la Coruña, con expresion de los efectos que debe presentar á su entrada cada uno de los agraciados.

Artículo 1.º Para poder optar á las plazas de distinguidos en cualquiera de estas compañías han de reunir los aspirantes las circunstancias siguientes:

Edad de 16 años cumplidos.

Aptitud física y moral.

Legitimidad.

Buena vida y costumbres.

Licencia de sus padres ó tutores.

Asistencia de cuatro reales diarios.

Art. 2.º Para acreditar las cualidades expresadas en el artículo anterior, los aspirantes acompañarán á las solicitudes como comprobantes:

1.º La fé de bautismo autorizada y legalizada en la forma ordinaria.

2.º Una informacion instruida ante la autoridad civil del pueblo de su naturaleza, y con asistencia del sindico, en que se haga constar la legitimidad, buena vida y costumbres del aspirante.

3.º La licencia de los padres ó tutores, tambien acreditada legalmente.

4.º La escritura pasada por el oficio de hipotecas, de que resulte el afianzamiento de que serán entregadas, por mesadas anticipadas al menos, las asistencias de cuatro reales vellon diarios, siendo de cuenta de los otorgantes la obligacion de depositarlas íntegras en el mismo establecimiento de la compañía en que sirva el agraciado.

Art. 3.º Los interesados se presentarán personalmente al Señor Capitan general de la provincia en que residan al entregarle la instancia, puesto que el examen que ha de preceder á la admision se ha de celebrar bajo la presidencia de dicha autoridad, con arreglo á lo mandado en la quinta disposicion general de la soberana resolucion de 1.º de Abril de este año.

Art. 4.º Aprobados los documentos que deben acompañar á las solicitudes, y asegurado el Señor Capitan general de que el aspirante no desmerece en la parte física por falta de robustez, de agilidad ó por defecto notable en su talla ú organizacion, podrá servirse señalar el dia y nombrar la Junta que ha de practicar el examen de entrada.

Art. 5.º El examen de los pretendientes se re-

ducirá á leer y escribir correctamente lo que el Señor Presidente ó cualquier otro individuo de la Junta señale ó dicte.

A ejecutar con facilidad las operaciones elementales de la aritmética; á dar razon de los nombres y figuras de geometría que son indispensables para entender los libros militares; á contestar á las preguntas que se les hagan sobre la parte mas precisa de la geografía en general y la particular España, manejando con soltura los mapas y cartas que se le presenten; y á manifestar, por último, algunos conocimientos de la historia general y con mas detencion de la monarquía en sus diferentes épocas.

Art. 6.º Completando el expediente, que cerrará la certificacion de la censura de la Junta, y el informe del Señor Capitan general, se remitirá á la Inspeccion general de infantería.

Art. 7.º La admision ó reprobacion será comunicada á los aspirantes por conducto de la capitania general en que hayan promovido la solicitud y sufrido el examen.

Art. 8.º En el caso de aprobacion, los agraciados deberán marchar al respectivo depósito sin la menor demora, á cuyo fin los Señores Capitanes generales de las provincias podrán servirse librar pasaportes al mismo tiempo que comunique la orden de admision á los agraciados.

Art. 9.º Luego que los distinguidos lleguen á la capital del depósito, se presentarán al Señor Capitan general de la provincia, cuya autoridad ya deberá tener el aviso de la Inspeccion general de infantería, para que se sirva dar la orden de admision en la compañía.

Art. 10.º A su ingreso en la compañía cada distinguido deberá presentar al Capitan Director de la misma los efectos siguientes:

Un morrion completo con funda de hule, teniendo pintado con letras negras en la chapa de metal el lema de *Infantería*, para poner en ella el número cuando pase á regimiento determinado.

Una casaca de paño, cuyos botones, así como todos los del vestuario tendrán tambien el lema de *Infantería*.

Un peti de idem.

Un pantalon y un par de botines de idem.

Una levita-capote de paño azul turquí.

Una gorra de cuartel.

Dos corbatines de paño.

Dos pares de pantalones de lienzo blanco con sus botines correspondientes.

Tres camisas.

Dos pares de zapatos.

Dos pañuelos.

Una bolsa de aseo completa.

Una mochila.

- Una cama compuesta de tres tablas y dos banquillos.
- Un colchon.
- Cuatro sábanas.
- Una almohada y dos fundas para ella.
- Una manta.
- Dos servilletas.
- Un cubierto que no sea de plata.
- Un sable de reglamento con su tahali.
- Los dos tomos de las Reales ordenanzas.
- El Reglamento de táctica.
- La Instruccion de infantería, ó recopilacion de penas militares por el capitán D. Manuel María Mengs, &c.; edicion del año de 1834.
- Los tres tomos de la Historia y arte militar, escritos en francés por el capitán Jacquinnot, traducidos al español.
- Un tintero.
- Las asistencias del mes corriente y las del inmediato sucesivo, á razon de cuatro reales vellon diarios.

Art. 11. Todas las prendas de vestuario de los distinguidos han de ser precisamente iguales en hechura y color á las que usa la infantería de línea del ejército.

Art. 12. Los soldados y cabos que aspirasen á ingresar en las compañías de distinguidos con arreglo al art. 12 de la Real orden de 26 de Marzo último, promoverán las instancias por el conducto de sus inmediatos superiores, y los gefes de los cuerpos en que sirvan los interesados cuidarán de examinar las solicitudes, que remitirán documentadas é informadas á los Srs. Generales en Gefe del ejército en que sirva el regimiento.

Art. 13. Los gefes de los regimientos no incorporados en los ejércitos de operaciones y de reserva, dirigirán las instancias de los aspirantes de que se trata á los Sres. Capitanes generales de las provincias en cuya demarcacion se halle el cuerpo.

Art. 14. Ningun soldado ni cabo podrá salir de su cuerpo para las compañías de distinguidos hasta que haya recibido por conducto del gefe del regimiento la orden de admision de la Inspeccion general de infantería.

Art. 15. Hallándose plenamente facultado por S. M. el Sr. General Ministro de la Guerra para tomar cuantas medidas crea convenientes al bien del Real servicio, se preferirá á los artículos de esta instruccion cualquier providencia que el expresado Sr. Ministro dictare; pero el gefe que recibiere la orden deberá participarla inmediatamente á la Inspeccion general de infantería, á no ser que S. E. encargue la reserva. Madrid 1.º de Marzo de 1838. = *Manuel Fernandez.*

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que copio:

»Hallándose ausente el Sr. Intendente de esta provincia, y siendo indispensable el que los asuntos interesantes de este ramo no se hallen paralizados por mas tiempo; puede V. encargarse interinamente de su desempeño por ser conforme á lo prevenido por instruccion, sirviéndose acusarme el recibo de este oficio.

Lo que se hace saber por el Boletin oficial de esta provincia á todos los Ayuntamientos, bajo la inteligencia de que habiendo sido restablecidas en este dia las oficinas de Hacienda pública; desde luego concurrán á satisfacer sus débitos por contribuciones vencidas en fin de Marzo anterior.

Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 14 de Abril de 1838. = *José Ruiz.* = Srs. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

	Tasadas en reales vellon.	Rematadas en reales vellon.
--	---------------------------	-----------------------------

Que pertenecieron á las monjas de Salinas de Añana.

Una casa sita en esta corte en la Corredera baja de S. Pablo con accesorias á la calle del Barco, señalada con los ns. 15 viejo y 22 y 39 nuevos, manz. 363, la cual tiene de sitio 6346 pies superficiales, en. 317060 752000

Otra id. en la misma calle con accesorias á la del Barco, ns. 14 viejo y 20 y 37 nuevos, manz. 363 la que tiene de sitio 9160 pies superficiales, en. 581952 1045000

A los Clérigos Menores (vulgo del Espiritu Santo) en término de Belmonte del Tajo.

Una casa-labor en dicha villa compuesta de habitaciones bajas sita en la calle del Hospital; un molino aceitero en la calle de Colmenar, con todos sus útiles correspondientes; 49 pedazos de tierra con 33500 cepas vivas y 3500 marras; 1737 olivos, y 37 fanegas y 5 celemines de tierra, en. 156199 240000

Al convento de Portaceli, en la villa de Arganda y su término.

Una casa compuesta de habitaciones bajas sita en la calle de D. Diego; otra casa-bodega en la referida calle; 27 pedazos de tierra con 12780 cepas vivas y 100 marras, con 35

olivos, 16 fanegas y $\frac{1}{2}$ estadal de tierra; en. 56272 200000

A las religiosas de Sta. Clara de Madrid, en término de la villa de Velilla de S. Antonio.

La parte de un soto en el sitio llamado la Rinconada, el cual linda por oriente y norte con soto y tierras de la villa de Madrid, de caber 23 fanegas 1 celemin y 4 estadales en. 20784 60520

A las religiosas Salesas nuevas de Madrid, en el término de Canillejas.

Veinte pedazos de tierra, con 63 fanegas, 10 celemines y 14 estadales, en. 10301 23010

A los extinguidos PP. de Jesus Nazareno de esta corte, en la villa de Canillejas.

Dos pedazos de tierra, con 11 fanegas, 3 celemines y 10 estadales en. 1691 3022

A los PP. Dominicos del Rosario, de esta corte.

Tres pedazos de tierra, con 2040 cepas y 80 marras, en. 2475 3000

Que pertenecieron a las monjas del Sacramento de esta corte.

Una casa en la calle del Rollo, núm. 8 nuevo, manz. 186, con vuelta al pretil de la misma, y á la plazuela de la Cruz Verde, con 1560 pies, en. 18280 54050

Un solar y un resto de lo que fue casa en la calle de S. Hermenegildo, entre la puerta de Sto. Domingo y el portillo del Conde-Duque, número 6, manz. 507, con 2547 pies, en. 6480 6600

(Se. continuará)

Noticias recibidas en la secretaría del Gobierno político de esta Provincia.

El Brigadier Castañeda alcanzó y derrotó en la noche del 2 del corriente entre once y una de ella, en Entrambas-mestas y Ontanera á la faccion de Castor, haciéndole trescientos prisioneros y considerable número de muertos. La faccion se dirigió hacia Carriedo, y el Brigadier Castañeda volvía desde Cervera á Ontanera.

El general Rivero forzando las marchas había entrado el mismo dia 2. en Reinosa, y la division de Buerens desde Villarcayo había acudido en seguimiento de la referida faccion.

La activa persecucion que sufre el rebelde Basilio y su faccion le obliga á no salir de los montes de Toledo, ocupando los pueblos de S. Pablo, Menasalvas, las Ventas y otros inmediatos.

El alférez de la compañía de cazadores á caballo de la Diputacion provincial de Toledo, salió á las siete de la tarde del 1.º del corriente de Sta. Olaya, con direccion al campo de Nombela, y al amanecer del dia 2. alcanzó en el sitio que llaman el Berrocal á las facciones reunidas de Lago, Ganda y Perdiz en número de 80 caballos y 160 infantes, á las que atacó vigorosamente matandoles 22 hombres, cogiéndoles 24 caballos, muchas lanzas, escopetas y un botin de ropas y alajas. El sitio en que fué la accion y al que han subido los caballos de la Diputacion no ha sido conocido por ningun cuerpo de caballería, pues está en lo mas alto y escabroso de la sierra del Berrocal.

La faccion expedicionaria del alto Aragon mandada por el cabecilla Tarragual, ha sido batida por el Coronel Cova, dejando el campo cubierto de cadáveres y cogiéndole trescientos prisioneros, entre ellos algunos gefes y 20 oficiales.

La faccion acaudillada por Negri, perseguida por la division Iriarte huyó precipitadamente hacia Valladolid, escapándosele constantemente muchos mozos de los que lleva sacados de los pueblos. El 12, confiado en que la division Iriarte tendria que rodear once leguas por haber inutilizado la faccion el puente de Bocayo, se presento Negri á la vista é inmediacion de Valladolid, pero el Capitan general Baron de Carondelet salió con una columna á la puerta disparando una granada y algunos cañonazos. Negri solicitó hasta por tres veces el paso por la ciudad con diferentes condiciones, pero negadas todas tuvo que retirarse á las seis de la tarde desairado, dirigiéndose á Renedo y de allí á Dueñas. La brillante division de Iriarte con dos baterias entró en Valladolid el 13. á las ocho de la mañana.

Recaudacion de gastos del Juzgado de primera instancia.

No habiendo concurrido muchos pueblos de los de este partido á satisfacer lo que les fué asignado para gastos del juzgado en el presente año, y repartimiento realizado por la Diputacion provincial, en el término que se les señaló en el Boletin núm. 39, se les hace saber, de orden del Sr. Juez de primera instancia, que en el término preciso de seis dias lo verifiquen sin falta alguna, previniéndoles que pasado sin verificarlo pasará al guacil á su costa á hacerlo cumplir. Segovia 16 de Abril de 1838. — Lorenzo Muñoz.

A NUNCIO.

Quien quisiere comprar una librería usada que se halla situada en la plazuela del Caño seco núm. 3, podrá tratar con Juan de Mata Lopez, que vive en la misma casa, teniendo entendido que tomándola toda se dará por la mitad de su valor, y siendo por partes, con la mayor equidad posible. Ademas se vende un mostrador de mas de tres varas de largo con los pies y cajon correspondientes, y otros efectos que estarán de manifiesto.

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes... 8 rs.
 Por tres id... 23
 Por seis id... 45
 Por un año... 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes... 11 rs.
 Por tres id... 32
 Por seis id... 62
 Por un año... 120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 28 de Marzo último me comunica de Real orden lo que copio:

„Por el Ministerio de Hacienda, en 22 de este mes, se dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas unidas lo siguiente:

De Real orden remito á V. S. los adjuntos ejemplares de la que con fecha II del actual me ha sido comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, con el fin de que por el Ministerio de mi cargo se coopere á su observancia, y cuyo objeto es proporcionar á los pueblos el mas pronto reintegro de sus suministros, conciliándolo con la espedita marcha de las operaciones de contabilidad de las administraciones civil y militar, para que por esa Direccion general se circule y disponga lo demas conducente á su puntual cumplimiento en la parte que le corresponde; en el concepto de que, como la certificación de suministros que segun la regla 5ª de dicha Real orden ha de admitirse en pago de contribuciones, no es un documento de data formal para la cuenta del tesorero que hace el abono, siéndolo únicamente la carta de pago espedita por la administracion militar de que hace referencia la regla 6ª; se ha servido S. M. declarar que la admision de dichas certificaciones en pago de contribuciones, se verifique luego que los pueblos las presenten acompañadas de las cartas de pago que han de recibir por conducto de la Diputacion provincial respectiva, sir-

viéndoles entre tanto para no ser molestados con exacciones ó apremios por igual cantidad de sus débitos de contribuciones.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de los pueblos de esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. se inserte en el Boletín de la misma.”

En observancia de la preinserta Real orden, y á fin de que tenga el debido cumplimiento, he dispuesto su publicacion en este periódico. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 16 de Abril de 1838.—*Nicomedes Pastor Diaz.*—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Habiendo desertado del depósito de Vallecas el soldado de la 4ª compañía del regimiento de caballería de Estremadura, 3º ligeros, Simon Muñoz, cuyas señas se expresan á continuación; practicarán VV. las mas vivas diligencias en su busca y captura, dándome parte del resultado. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 17 de Abril de 1838.—*Nicomedes Pastor Diaz.*—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas. Hijo de Antonio y Luisa Rejas, vecino de Madrid, natural de Casarrubios, oficio labrador, de edad de 18 años, su estatura 4 pies II pulgadas y 7 líneas, su estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba lam piña.

Habiendo desertado de los trabajos de la Fuente Castellana, el rematado del correccional de Madrid, Juan Muñoz, cuyas señas á continuación se expresan; practicarán VV. las mas vivas diligencias en su busca y captura, dándome parte

del resultado. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 17 de Abril de 1838. = *Nicomedes Pastor Diaz.* = Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas. Juan Muñoz, natural de Peralejos partido de Molina, hijo de Cayetano y de Ventura Sanz, de estado casado, ejercicio labrador, edad 30 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos nariz regular, barba poblada, cara larga, color triguño.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia en donde la faccion haya dejado una yegua, ó que en lo sucesivo se presente cualquiera persona con ella, que es de edad cerrada, pelo castaño oscuro, de siete cuartas escasas, bien trazada, pobre de cascós, con bastante buen paso de andadura, la presetarán en esta Comandancia general sin la menor detencion. Segovia 18 de Abril de 1838. = *Carlos de Villapadierna.*

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.

M. Ilustre Sr. Subinspector de la Milicia nacional de la provincia de Segovia.

Madrid 1º de Abril de 1838. Uno de los pueblos que mas se han distinguido en la sangrienta lucha que asola nuestro pais, es el de Gandesa: acosado por todas las fuerzas del feroz Cabrera, sin otra defensa que débiles casas y el valor heroico de sus vecinos, mantuvo ilesos sus hogares y el pendon de la libertad en medio de un pais ocupado habitualmente por el enemigo.

Siete sitios en el transcurso de cuatro años han hecho el nombre de Gandesa eminentemente nacional, y cuando su posicion aislada y la superioridad de las fuerzas rebeldes hacian temer que fuese victima de su patriotismo y del encono del enemigo; los valientes del ejército de Aragon cumplieron el noble y arriesgado empeño de salvar á sus habitantes.

Pero ha sido á costa de sacrificar sus fortunas, sus bienes y aun sus mismos hogares: espatriados del suelo que los vió nacer, sin un techo que los cubra, sin un asilo para sus esposas y para sus hijos, los patriotas de toda la península deben acudir al socorro de tanta desventura.

Los diputados de la nacion no podian desconocer una obligacion tan sagrada, y prescindiendo de premiar el heroismo de Gandesa, como representantes del pais, han creido conveniente algunos Sres. ponerse al frente de una suscripcion consagrada á aliviar en cuanto sea posible la suerte de los heroicos defensores de Gandesa.

Honrados por nuestros compañeros con el en-

cargo de estenderla y llevarla cuanto antes al fin importante que la promueve, tenemos la honra de dirigirnos á V. S. para que escitando el celo de todas las personas que saben apreciar debidamente las acciones distinguidas, se sirva prestar su apoyo á una empresa tan justa y patriótica, esperando proporcionar á V. S. con este motivo la dulce satisfaccion que sentimos en nuestro corazon al cumplirla por nuestra parte; y que tenga á bien contestar á esta invitacion.

Celebramos esta ocasion que nos presenta el honor de ofrecernos á la disposicion de V. S. como sus mas atentos y S. S. Q. B. L. M. de V. S. = *Evaristo San Miguel.* = *Francisco de Luxan.* = *Conde de las Navas.* = *M. A. Burriel.* = *Ramon Salvato.* = *Baltasar de Toda.* = *Pascual Madoz, Srio.*

Insértese en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Nacionales y buenos patriotas de ella, y si la generosidad les invita á contribuir á tan laudable suscripcion lo depositarán en el Comisionado del Banco nacional de esta ciudad. = *Benigno Tápia.*

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Restablecidas como lo están todas las oficinas y dependencias de la hacienda pública de esta provincia de mi cargo, despues de la salida de esta capital de los facciosos, amonesto en general á todos los Ayuntamientos y deudores particulares á que concurren á pagar en esta tesoreria sus débitos de todas clases, por ser estremadamente urgentes para satisfacer las obligaciones del erario; siendo este el último aviso que me es permitido darles para el exacto cumplimiento de un deber tan interesante al servicio de S. M. nuestra Reyna Doña Isabel II. Segovia 18 de Abril de 1838. = *Juan Pedro de Capua.*

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Tasadas en Recontadas en reales vellon. reales vellon

A las religiosas de D. Juan de A. tarcon.

Una casa en la calle de Valverde, núm. 9 nuevo, con vuelta á la de la Puebla, núm. 2 por ésta, manz. 847, con 2857 pies, en 203391 553000

A los Dominicos de la Pasion, de esta corte.

La casa-convento sita en la calle de S. Pedro, núm. 15, manz. 73, que tiene de sitio 9535 pies, en 250241 262000

**A los Agustinos calzados de Chin-
chon.**

Nueve pedazos de tierra con 12 fanegas, 9 celemines y 16 estadales, en. 12239 13000

Diez y seis pedazos de id. con 47 fanegas 5 celemines y 14 estadales en. 14465 16000

A las religiosas de Pastrana en la villa de Campo Real.

Doce pedazos de tierra con 17 fanegas y 1 1/2 celemines, en. 2477 6100

A los Carmelitas de Alcalá, en el mismo pueblo.

Seis pedazos de tierra con 10 fanegas, en. 1310 4100

Al convento de Minimos de la Victoria de esta corte, en la villa de Barajas.

Una casa-labor con todas sus oficinas correspondientes y cueva, la que tiene de sitio 14276 1/2 pies, en. 36843 41000

Veinte y tres pedazos de tierra con 107 fanegas, 2 celemines y 28 estadales, en. 20598 53500

A los Carmelitas Calzados de la ciudad de Alcalá.

Una casa sita en dicha ciudad, calle del Carmen calzado, con sitio de 2021 pies, con planta baja y principal, balcones y rejas de hierro, en. 8084 8100

A las monjas Ursulas de id.

Una casa en dicha ciudad, calle de Libreros, núm 23, con sitio de 5016 pies superficiales, compuesta de planta baja, principal y cueva, en. 28440 28500

Que pertenecieron á las religiosas de la Concepcion Francisca, en la villa de Cienpозuelos.

Una casa sita en dicha villa, situada en la plaza de la Constitucion, con 5008 pies superficiales en. 22540 40000

Otra id. de igual procedencia, en la calle de los Frailes, con vuelta á la callejuela de la Amargura, con 11571 pies superficiales, en. 5580 5600

El huerto titulado de la Pajera, con 9 celemines y 12 estadales, linda á oriente con otro llamado de las Blancas y á poniente con casa de D. Francisco Javier Lopez, en. 5130 7000

Tres suertes de tierra que son las siguientes:

Primera suerte: se compone de 20 pedazos de tierra, con 126 fanegas, 1 celemin y 8 estadales, en. 51831 113000
Segunda id.: de 20 id. de id., con

85 fanegas, 7 celemines y 15 estadales y 260 olivos, en. 25774 50000
Tercera id.: de 20 id. de id., con 83 fanegas, 4 celemines y 18 estadales, en. 23801 41000

Al convento de Franciscos, de la misma villa.

Un huerto cercado de pared, el cual tiene 40541 pies de sitio en el cercado, de 2 fanegas, 4 celemines y 17 estadales, en. 5560 15000

A las religiosas de la Concepcion Gerónima (vulgo) de Ballecas.

Tres pedazos de tierra, con 8 fanegas, 10 celemines y 3 estadales en. 3046 8000

A las religiosas de la Concepcion Francisca de Madrid, en el término de Getafe.

Dos suertes de tierra cuales son las siguientes:

Primera suerte: se compone de 16 pedazos de tierra, con 21 fanegas, 5 celemines y 17 estadales, en. 12199 30000

Segunda id.: de 17 id. de id., con 23 fanegas 8 celemines y 4 estadales, en. 12758 25000

A las religiosas Franciscas de Sta. Juana de Cubas, en término de la villa de Humanes.

Ocho pedazos de tierra, con 19 fanegas y 4 celemines, en. 4500 4500

A las mismas, en término de la villa de Getafe.

Seis pedazos de tierra, con 20 fanegas, 5 celemines y 30 estadales en. 9219 24000

A las mismas, en término de Moraleja.

Cuatro pedazos de tierra, con 10 fanegas, 5 celemines y 16 estadales, en. 2632 9100

A las religiosas Franciscas de los Angeles de Madrid, en término de la villa de Getafe.

Ocho pedazos de tierra, con 17 fanegas, 4 celemines y 32 estadales en. 11033 23000

A las religiosas Bernardas (vulgo) de Pinto, en término de Getafe.

Dos suertes de tierra que son las siguientes:

Primera suerte: se compone de 16 pedazos de tierra, 3 fanegas, 10 celemines y 27 estadales, en. 19545 30000

Segunda id. de 16 pedazos de tierra, con 31 fanegas, 1 celemin y 17 estadales, en. 19477 30000

A las religiosas de Sta. Clara de Madrid, en dicho término.

Seis pedazos de tierra, con 11 fanegas, 4 celemines y 17 estadales, en. 5112 12500

A las religiosas de Sto. Domingo el Real de Madrid, en término de Moraleja.

Dos suertes de tierra cuales son las siguientes:

Primera suerte: se compone de 23 pedazos de tierra, con 83 fanegas, en. 8875 10000

Segunda id.: de 16 pedazos de tierra, con 75 fanegas, en. 9940 12200

A las religiosas Franciscas de San Miguel de los Angeles, en dicho término.

Veinte y cuatro pedazos de tierra, con 58 fanegas y 6 estadales, en. 7467 7500

A las monjas de Sta. Clara de Madrid.

La parte correspondiente al referido convento en el soto del Grillo, término y jurisdicción de Ribas de Jarama, cuya parte produce en renta 1700 rs., y ha sido capitalizada por la Contaduría de Arbitrios, en. 51000 173000

A las monjas Dominicanas de Loeches en el mismo término.

Una casa en el referido término sita en la plazuela de Palacio, núm. 57, la que tiene de sitio 3402 pies y 11 de altura, compuesta de planta baja y principal, y un pajar, en. 4667 10500

Otra id. en la calle de las Procesiones, núm. 56, la que tiene de sitio 2376 pies superficiales y 18 de altura, su fábrica de ladrillo y cajones de tierra, decorada con rejas de fierro su fachada, en. 11092 11100

Otra id. en la plazuela de Palacio, núm. 18, y tiene de sitio 3729 pies con 15 de altura, con planta baja y boardillas, en. 8170 16000

A los Dominicos de Jesus y Maria de Valverde, en término de Fuencarral.

Una cerca al rededor del convento, llamada la Huerta, con 54 árboles frutales, 52 almendros dulces, 142 olivos, 24 cepas, 3 estanques, 1 pozo de noria de 110 pies de profundidad, una mina para recoger aguas dos viñas con 15326 cepas vivas, y 3787 marras, 11 pedazos de tierra, que con las fanegas que tiene la cerca, hacen 88 fanegas, 4 celemines y 30 estadales, tasado todo con el valor de las tapias, en. 42076 150000

Al convento de Atocha, en término de Ballecas.

Dos casas unidas sitas en la calle del Mediodia, la una con 5510 pies superficiales, tasada en 2295 rs. y 11 mas., y la otra con 2860 pies, su valor 1147 rs. y 28 mas., ascendiendo la tasacion de las dos que se venden unidas á. 3443 3500

A las religiosas Agustinas de Sta. Maria Magdalena de Alcalá.

Seis pedazos de tierra en término de Casar y Galápagos, con 48 fanegas y 6 celemines, arrendadas á Alejandro Salazar, valnadas segun su renta, en. 2000 4000

A los Trinitarios Descalzos de esta corte, en el pueblo de Vicálvaro.

Una casa en el referido pueblo de Vicálvaro, sita en la calle Nueva, con sitio de 991 pies, en. 17632 17700

Otra id. que fué tahona en el referido pueblo y en la misma calle, que forma medianería por la otra con casa de los herederos de Julian Sanz, con sitio de 9782 pies, en. 16130 26000

(Se continuará.)

INSTRUCCION

PARA

EL GOBIERNO ECONOMICO-POLITICO de las Provincias.

Se halla de venta en un cuadernito en octavo en la Redaccion de este Boletin oficial; su precio 3 reales.

A NUNCIO.

Quien quisiere comprar una librería usada que se halla situada en la plazuela del Caño seco núm. 3, podrá tratar con Juan de Mata Lopez, que vive en la misma casa, teniendo entendido que tomándola toda se dará por la mitad de su valor, y siendo por partes, con la mayor equidad posible. Ademas se vende un mostrador de mas de tres varas de largo con los pies y cajón correspondientes, y otros efectos que estarán de manifiesto.